

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

1287  
APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD  
DE CONCHALI Y EL SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO NORTE.-

CONCHALI, - 4 JUN. 2014

DECRETO EXENTO N° 7801

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Providencia N° 4802; Modificación de Convenio de fecha 14.04.2014, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resolución N° 914 del 23.05.2014, de dicho Servicio; Certificado Presupuestario N° 284 del 02.06.14; Decreto Exento N° 382 del 10.03.14. que aprobó el Convenio; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,



DECRETO:

APRUEBASE la Modificación de Convenio de fecha 14 de Abril de 2014, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA y el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, representado por su Director (S) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON, mediante el cual las partes vienen en modificar el convenio, denominado "Programa IRA en SAPUS", su cláusula cuarta del convenio, en el sentido de que el monto total a transferir será la suma de \$ 5.407.998.-

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original.

IMPUTACION: 05.03.006.002.045 "Programa atención de urgencia IRA en SAPU 2014"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

  
  
ABELITA FUENTEALBA LABBE  
Secretaria Municipal

  
  
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
Alcalde de Conchalí

CSU/APL/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal  
SECPLA - Finanzas - TESMU - CORESAM  
Servicio de Salud Metropolitano Norte  
O.P.I.R. - Sec. Municipal  
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



Dirección Asesoría Jurídica

Nº 851  
Reg.: 345/14  
C/M/pti

20/05/14

15:30 hrs 28.05.14  
COR. 123  
OAS

000914 23.05.2014

U. 331489  
4802

RESOLUCION EXENTA Nº 6 de mayo

Santiago,

**VISTOS:** Memorando Nº 158 del 04 de Abril del 2014 de la Jefa del Subdepto de Atención Primaria enviado a la Jefa de Asesoría Jurídica, solicitando la elaboración de addendum correspondientes al Programa Ira en Sapus 2014 de las comunas que indica; Memorando Nº 542 del 16 de Abril del 2014 enviado a la Jefa del Subdepto de Atención Primaria que remite convenios para la firma de los alcaldes de las comunas que señala; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23º del D.F.L. Nº 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L Nº 2763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, 6º del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1.- Aprueba addendum correspondiente al Programa Ira en SAPUS suscrito entre I. Municipalidad Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte :

En Santiago a **14 de Abril de 2014**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri 272, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su **Director (S) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia Nº 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Por instrumento privado de fecha 27 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Ex. Nº 2980 del 31 de Diciembre de 2013, las partes suscribieron un convenio para reforzar la atención kinésica en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia en el contexto del Plan de Invierno año 2014.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

**SEGUNDA:** Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula precedente, en el sentido de que el monto total a transferir será la suma de **\$ 5.407.998 (cinco millones cuatrocientos siete mil novecientos noventa y ocho pesos)**.

**TERCERA:** En lo no modificado continua vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

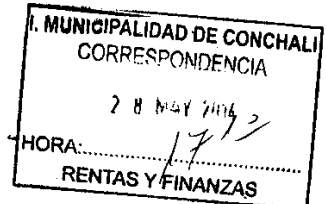
**CUARTA:** La personería del Dr. Luis Alvaro Lefio Celedon consta del Decreto Nº 67 del 21 de Marzo de 2014, del Ministerio de Salud y la de D.Carlos Sottolichio Urquiza consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

**QUINTA:** El presente instrumento se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, y los restantes en poder del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*[Handwritten signature]*



**ALVARO LEFIO CELEDON  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

TRANSCRITO FIELMENTE  
*[Handwritten signature]*  
MINISTRO DE FE  
**CLAUDIO HERRERA SANHUEZA**

- DISTRIBUCIÓN:**
- Dirección SSMN
  - Municipalidad (1 convenio)
  - Subdirección Gestión Asistencial
  - Subdirección de Recursos Físicos y F.
  - Encargada Atención Primaria
  - Contabilidad
  - Of de Partes



Dirección  
Asesoría Jurídica  
N° 482.-  
R.F.: 345/2014  
M/G/JGE/SIP/CM.-

## CONVENIO

En Santiago a **14 de Abril de 2014**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri 272, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su **Director (S) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Por instrumento privado de fecha 27 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Ex. N° 2980 del 31 de Diciembre de 2013, las partes suscribieron un convenio para reforzar la atención kinésica en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia en el contexto del Plan de Invierno año 2014.

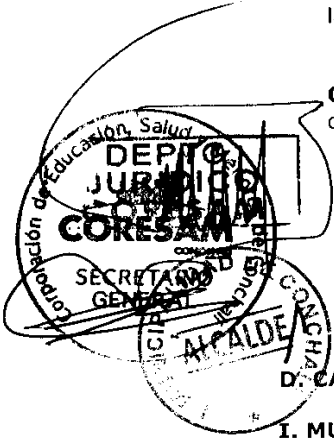
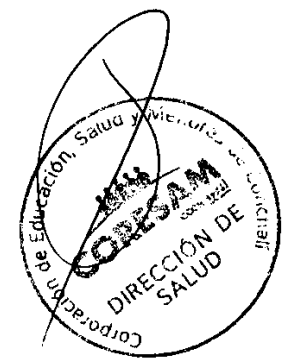
Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

**SEGUNDA:** Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula precedente, en el sentido de que el monto total a transferir será la suma de **\$ 5.407.998 (cinco millones cuatrocientos siete mil novecientos noventa y ocho pesos)**.

**TERCERA:** En lo no modificado continua vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

**CUARTA:** La personería del Dr. Luis Alvaro Lefio Celedon, consta del Decreto N° 67 del 21 de Marzo de 2014, del Ministerio de Salud y la de D. Carlos Sottolichio Urquiza consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

**QUINTA:** El presente instrumento se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, y los restantes en poder del Servicio.



D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

